



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal número 18 Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Adoptado, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2020, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal número 18 Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y transcurrido el plazo de información y exposición pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 124 del día 3 de julio de 2020, y sin que se hubieran presentado alegaciones; queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales; procediéndose a su publicación.

Modificación del artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal número 18 Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5.1.

Se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 95.6. del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

a) Una bonificación del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Una bonificación del 75 por cien de la cuota del Impuesto a los titulares de vehículos híbridos que lo soliciten para fomentar así la ecología y disminuir la contaminación.

Para poder disfrutar de dichas bonificaciones los titulares deberán presentar previamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud en modelo normalizado, al que necesariamente deberán acompañar copia del permiso de circulación del vehículo o documento probatorio de la antigüedad o carácter híbrido del vehículo.

En todo caso el reconocimiento del derecho a disfrutar de las bonificaciones quedará sujeto a lo que disponga el órgano municipal competente de gestión tributaria con carácter individual para cada una de las solicitudes que se formularan, o a lo que disponga el órgano provincial en el que se hubiera delegado.

El reconocimiento del derecho a las bonificaciones no tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde su concesión.

En Cazalegas a, 18 de agosto de 2020.- El Alcalde, Francisco Javier Blanco Guerro.

Nº. I.-3578